



A.C.014-2025-MPSR-J/CM
25/02/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de febrero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 24 de febrero del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00000980-2025, que contiene el OFICIO N° 002-2025-ME/DREP-UGEL-SR/D IEI N° 1354-CV-JULIACA, emitido la (e) Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca; INFORME N° 007-2025-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDB, emitido por el Área de Almacén Central; INFORME N° 017-2025-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME N° 094-2025-MPSR-J/GEDU/SGCUC, emitido por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; DICTAMEN LEGAL N° 035-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.* El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: *“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”*; y, el artículo 66° refiere que: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”*.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00000980-2025, de fecha 07 de enero del 2025, que contiene el OFICIO N° 002-2025-ME/DREP-UGEL-SR/D IEI N° 1354-CV-JULIACA, emitido la (e) Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca, solicita la donación de materiales para la construcción de un aula pedagógica, acreditando su representatividad legal.

Que, por medio del INFORME N° 007-2025-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDB, de fecha 13 de enero del 2025, el (e) Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de San Román, y considerando como antecedente el INFORME N° 219-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDB, informa sobre la disponibilidad de los materiales de construcción solicitados, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD EN STOCK	P.U.	TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	UNIDAD	100	0	0.00	0.00
2	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/2 IN X9M	UNIDAD	20	20	44.11	882.20

Precisando que, se cuenta con disponibilidad del Cemento Portland, pero que fue materia de préstamo a la obra de la Meta 53, por lo que dispondría de ello una vez devuelto a Almacén Central.





A.C.014-2025-MPSR-J/CM
25/02/2025

En ese sentido, el Gerente de Administración de este corporativo municipal, a través del INFORME N° 017-2025-MPSR-J/GEAD de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la (e) Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca, precisando que los materiales de construcción (fierros) no están registrados ni contabilizados como bienes patrimoniales.

Por su parte, el la Subgerente de Control Urbano y Castro de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante INFORME N° 094-2025-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 12 de febrero del 2025, informa sobre la Habilitación Urbana de la Urbanización Central Volante, área de aporte para Educación, el mismo que se encuentra ubicado entre los Jirones, Jirón Wiracochoa, Calle Sumac Huayna y Calle Colque.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 035-2025-MPSRJ/GAJ, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación (apoyo) de bienes muebles, correspondientes a 20 varillas de fierro de acero corrugado de $\frac{1}{2}$, para la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación (apoyo) de materiales para la construcción, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la donación de bienes muebles (materiales de construcción), a favor de la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca, de la Unidad de Gestión Educativa Local - San Román, para la construcción de un aula pedagógica, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	UNIDAD	100
2	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/2 IN X9M	UNIDAD	20

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, y a la Jefatura de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de San Román, adopte y canalice los procedimientos orientados a la implementación y fiel cumplimiento del presente acuerdo, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFÍQUESE, a la Institución Educativa Inicial N° 1354-CV-Juliaca, de la Unidad de Gestión Educativa Local - San Román; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Jefatura de Almacén Central, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIG. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- AC
L.E.I. N° 1354
REG. 404
ARCHIVO GSG-MPSR-J